



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO

ACTA NO. 33

SEGUNDA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE 19 98

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 19 98

PRESIDENCIA DEL SENADO: RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ

SECRETARIOS, SENADORES: GINETTE BOURNIGAL DE JIMENEZ Y DAGOBERTO RODRIGUEZ

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 4:35 de la tarde del día 24 de Noviembre, del año, Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) miércoles, se reunieron en el Salón de Sesiones del Senado de la República, en sesión ordinaria, los señores senadores siguientes:

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ | : Presidente |
| JESUS ANT. VASQUEZ MARTINEZ | : Vice-presidente |
| GINETTE BOURNIGAL DE JIMENEZ | : Secretaria |
| DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES | : Secretario |
| BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ | |
| FERNANDO ALVAREZ BOGAERT | |
| GERARDO APOLINAR AQUINO ALVAREZ | |
| ANDRES BAUTISTA GARCIA | |
| VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA | |
| FABIAN ANT. DEL VILLAR ARISTY | |
| CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO | |
| DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ | |
| JULIO ANT. GONZALEZ BURELL | |
| JOSE ALT. GONZALEZ ESPINOSA | |
| RAFAEL DE JESUS JIMENEZ CASTRO | |
| FRANCISCO JIMENEZ REYES | |
| ENRIQUE LOPEZ | |
| DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES | |
| JUAN HERIBERTO MEDRANO BASORA | |
| MILAGROS ORTIZ BOSCH | |
| ANGEL DINOCRATE PEREZ PEREZ | |
| MILTON LEONIDAS RAY GUEVARA | |
| BAUTISTA ANT. ROJAS GOMEZ | |
| IVAN AMILKAR RONDON SANCHEZ | |
| ANTONIO ROSARIO PIMENTEL | |
| VICENTE SANCHEZ BARET.- | |

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA: JOSE RAFAEL ABINADER, MANUEL ARCINIEGAS PANIAGUA, AMABLE ARISTY CASTRO, JOSE HAZIM FRAPPIER.

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum Reglamentario, se declara abierta esta sesión ordinaria.

La Ayudante de Secretaria, excusó la lectura de acta.-

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

*Julian Quizon
18-8-99*

*Tomas José Rodríguez
18/8/99 Bloque P.D.*

*Proceso D.
17-1-99
Honduras
P.D.*

*Juana Diaz
17/8/99
PRI*

*Alcalde
18-8-99
PTD*

*Piñero
18/8/99
BRSC.*

CORRESPONDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

CORRESPONDENCIA # 13452, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 1998, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL PROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE PROCURA ACTUALIZAR TODO LO CONCERNIENTE A LA HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD DE TRABAJADORES.-

CORRESPONDENCIA # 13453, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 1998, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO PROYECTO DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTICULOS DE LA REFERIDA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, NUMERO 153-98, DEL 27 DE MAYO DE 1998.-

CORRESPONDENCIA # 13454, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 1998, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL PROYECTO DE LEY DE REACTIVACION DE LAS EXPORTACIONES BASADO EN TRES MECANISMOS FUNDAMENTALES: REINTEGRO DE LOS DERECHOS Y GRAVAMENES ARANCELARIOS, COMPENSACION SIMPLIFICADA DE GRAVAMENES Y REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL.-

CORRESPONDENCIA # 13455, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1998, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA ARANCELARIA Y COMPENSACION FISCAL.-

CORRESPONDENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS (NO HUBO)

INFORMES DE COMISIONES

SENADOR ALVAREZ BOGAERT: Señor presidente y distinguidos colegas: Creo Presidente, que en su condición de presidente, usted es la persona más apropiada para rendir este informe.-

SENADOR PRESIDENTE: Distinguidos senadores: Los días jueves, viernes y ayer, se reunió la Comisión Bicameral, propuesta por el Presidente de la Comisión de la Cámara de Diputados y aceptada por este Senado de la República. La Comisión por parte de la Cámara, estuvo integrada por 17 diputados y por parte del Senado por 10 miembros. Luego de reunido el Senado en comisión general en el Despacho del Presidente, se llegó a la conclusión de apoyar los reclamos de: La Cámara de Diputados, Senado, de las iglesias católicas y evangélicas, de la UASD, del Instituto Dermatológico, Instituto de Rehabilitación, La Plaza de la Salud, de varias instituciones provinciales o regionales y con disidencia apoyar los reclamos de la Junta Central Electoral y Suprema Corte de Justicia. El Partido Reformista, de inmediato hizo saber, que si se introducía el reclamo en favor de fondos por valor de 139 millones de pesos, que habían sido reducidos a la solicitud de la J.C.E, pues podían hasta retirarse de la Comisión Bicameral y también fue apoyado, aunque no en el mismo término por la Presidencia de la Cámara de Diputados y por el PLD, y el Acuerdo de Santo Domingo, bajo renuencia, pero interesados en que no se rompiese ese esfuerzo de concertación, pues, hizo saber al pueblo dominicano su apoyo al reclamo de fondos de la J.C.E. pero no insistió más en el tema por prudencia política.

Sobre la Suprema Corte de Justicia, se insistió y parte del propio PLD, entendía que debía buscarse un punto intermedio. Luego, en el día de ayer el director de ONAPLAN, anunció que el Poder Ejecutivo había llegado a un acuerdo con la Suprema Corte de Justicia y que en función del presupuesto de 540 millones de pesos que la Junta percibió durante el año 1998, se incrementarían 100 millones de pesos más, es decir, 30 millones de pesos por encima de los 610 millones de pesos que aparecieron en el Proyecto de Presupuesto para la Suprema Corte de Justicia y que se le haría un conjunto de obras. La Comisión Bicameral al recibir esta información del Director de ONAPLAN, entendió que un acuerdo entre partes pasa a ser la norma y aceptó, de esta forma, concluyó el asunto de más reclamo para la Suprema Corte de Justicia.

Para la Plaza de la Salud, el Poder Ejecutivo dijo que iba obtemperar que los recursos para concluirla estaban contemplados en los fondos asignados a la SESPAS, y que los 8 millones de pesos mensuales que se le otorgaban iban dirigidos a los gastos de mantenimiento.

Respecto al Instituto Dermatológico, nos comunicaron que lo aprobaban, que a Rehabilitación se le aumentaría, y a una serie de instituciones más.

En términos globales, que serían incluidos muchos de los reclamos de provincias y regiones y para esos fines, el Presidente de la Comisión de Presupuesto del Senado, asistió ante las autoridades del Poder Ejecutivo, quien más adelante nos informará sobre los detalles de esa reunión.-

En cuanto a la UASD, el Poder informó que le había asignado 800 millones de pesos y que había 200 millones de pesos más en obras y que pensaba hacerle un incremento, pero esta mañana estuvo el Consejo Universitario de la UASD, diciendo, que no estaban conformes y nosotros le dijimos que el Acuerdo de Santo Domingo, si pudiese hacer algo en ese sentido, lo apoyábamos, pero que tenían que buscar que la Cámara de Diputados, que es la que va a conocer el Presupuesto el jueves, incluyera su demanda.

Con respecto al Presupuesto del Senado de la República, también aceptamos algo muy distante a lo que había sido nuestra solicitud, pero tampoco estábamos en disposición de estancar el país en una confrontación y hemos decidido prolongar lo que sería la modernización del Senado en un año y medio más, porque de 224 millones de pesos que habíamos solicitado, sólo conseguimos 165 millones.

SENADOR FERNANDO ALVAREZ BOGAERT: Señor Presidente y distinguidos colegas: Pienso que no hay un rol más difícil que tratar de trabajar en la acera de la oposición en la Rep. Dom. con la Ley de Gastos Públicos, porque para el Congreso tratar de modificar una partida enviada por el Poder Ejecutivo es imposible.

Sin embargo, debemos decir varias cosas: La Comisión Bicameral, para estudiar el Presupuesto, entendimos que conviene que el país se rija por un presupuesto este año.

Nosotros planteamos aquí que las proyecciones del Gobierno en cuanto a los ingresos, fueron relativamente correctas considerando que no hubo una orientación que se pareciera su valuación a los años anteriores. Planteamos la posición del Senado, entendiendo que su flexibilidad es relativamente pobre, y entendiendo que esa Ley de Presupuesto debe ser algún día modificada para que pueda haber una participación del Congreso más activa.

Debo decir que la Delegación del Senado, se manejó con mucha medida, y debo admitir que yo fui quien menos dosis de medida di en el proceso de la discusiones fundamentales, en la cual a la Suprema se le aumentó 30 millones de pesos más.

Debo reiterar que no es fácil el proceso que han pasado los representantes de la Comisión de Presupuesto, dirigida jerárquicamente por usted presidente, que hemos hecho lo que es posible y que probablemente hubiésemos conseguido mucho más, pero cada vez que hablabamos la gente del otro lado decía, que si se le daba a uno, al otro había que darle también y quizás, fueron más flexibles la gente del gobierno que los mismos colegas. Terminó diciendo con gran respeto que este trabajo no se lo deseo yo a nadie y el año que viene, conmigo no cuenten. Muchas gracias.-

SENADOR HERIBERTO MEDRANO: Señor Presidente y distinguidos colegas: Me agrada la comunicación del Presidente de la República, sobre el cambio del Secretariado de la Presidencia por la Secretaría de Obras Públicas. La Comisión de Telecomunicaciones del Senado de la República, todavía no ha recibido la información solicitada a la Dirección de Comunicaciones, sobre las asignaciones de frecuencias de los últimos años, pero esta Comisión ha estado realizando el trabajo de evaluación sobre lo que es la Ley de Comunicaciones y nuestro vice-presidente procederá a la lectura de las conclusiones a las que hemos llegado con el consenso de los asesores técnicos de esta comisión. (Se llegó al acuerdo de no leer el informe hasta que no se realice la vista pública en torno este proyecto).-

SENADOR ANTONIO DEL VILLAR: Señor Presidente y distinguidos colegas: Tengo el gusto de leerle el informe de la Comisión Agropecuaria en torno al Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Instituto Nacional del Arroz, (LE DIO LECTURA A DICHO INFORME Y EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE ASI:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO; Se crea el Instituto Nacional del Arroz, (INARROZ), de duración indefinida, con patrimonio propio, autónomo, el cual trabajara en coordinación con la Secretaría de Estado de Agricultura, con oficinas principales administrativas e instalaciones industriales en Nagua, y por otra parte, sus facilidades de investigación y desarrollo genético, así como su centro para la adecuación y creación de técnicas experimentales en Juma, Bonao, Provincia Monseñor Nouel.

ARTICULO SEGUNDO: EL INARROZ, será una institución especializada en el diseño y planificación de la política arroceras nacional, especialmente en el área de generación y transferencia de tecnología y metodología relacionada con la producción, procesamiento, industrialización y mercadeo del arroz, así mismo, gestionará el apoyo requerido en materia de adecuación de fincas, mejoramientos de variedades e híbridos, certificación de semillas, técnicas, optimisadora del uso del agua, manejo agronómico y filoprotección y utilización eficiente de maquinarias y equipos de cosechas, secado, almacenamiento, procesamiento e industrialización del arroz.

ARTICULO TERCERO: EL INARROZ, tendrá un consejo de directores presidido por el Secretario de Estado de Agricultura e integrado por los directores generales del Instituto Agrario Dominicano, Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, el Administrador del Banco Agrícola, un representante de la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), un representante de organizaciones de productores privados legalmente constituidos, dos productores de la Reforma Agraria que pertenezcan a organizaciones incorporadas, un representantes de la Asociación Dominicana de Factorías de Arroz, (ADOFA) y un representante de la Reforma Agraria, un representante del Comercio Organizado. y el Director Ejecutivo. Esos cargos serán honoríficos a excepción de este último.-

ARTICULO CUARTO: EL INARROZ, tendrá personería jurídica y patrimonio propio y podrá obtener recursos en forma de donaciones, préstamos y transferencias de la Ley de Gastos Públicos; gestionar y obtener asistencia técnica a nivel nacional e internacional y llevar a cabo todo tipo de operaciones tendentes al logro de sus fines.

ARTICULO QUINTO: EL INARROZ, tendrá un Director Ejecutivo, designado por el Presidente de la República, de una terna que le presente el Consejo de Directores. El Director Ejecutivo, tendrá rango de Secretario de Estado y será el responsable del funcionamiento y eficiencia del INARROZ y de todo su personal técnico, administrativo y de apoyo; salvaguardará lo bienes de la institución y tendrá la obligación de presentar informes mensuales y cuantas veces se requiera. El Director Ejecutivo solo tendrá derecho a voz en las reuniones del Consejo de Directores.

ARTICULO SEXTO: El personal del INARROZ iniciará sus labores bajo las estipulaciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, con el propósito de proteger su desarrollo profesional e institucional promoviendo la elevación de su capacidad técnica y el reconocimiento de sus méritos laborales.

ARTICULO SEPTIMO: EL INARROZ, comenzará su labor a partir del 1ero. de enero, del año 1999, y a tales fines, se le transferirá todo el personal de las instalaciones y facilidades del equipo tecnológico arroceras ubicado en Juma, Bonao, así como el personal de las instalaciones y activos dentro de las partidas presupuestarias previstas en el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos del 1999. De los Departamentos Arroceros, Centros de Investigaciones, Centro Nacional de Capacitación Arroceras, Planta Procesadora de semillas de arroz, de la Secretaría de Estado de Agricultura, y la Unidad de Certificación de semillas de dicha Institución, así como de los Programas del Desarrollo Arroceros y Asistencia Técnica, perteneciente al Instituto Agrario Dominicano. Del mismo modo, El Poder Ejecutivo hará constar en el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos para el año 1999, una suma inicial de 100 millones de pesos, para la constitución del Fondo Nacional Arroceras, que será administrado por el INARROZ. En los años sucesivos, se hará figurar en la Ley de Gastos Públicos, la partida requerida para el optimo funcionamiento del INARROZ. El Instituto recibirá el 1% de los ingresos brutos de los productores agrícolas y de las empresas

procesadoras que formen parte del mismo.-

ARTICULO OCTAVO: Todo productor, procesador o industrial del arroz, recibirá los servicios del INARROZ, previamente registrado en el mismo. El registro se elaborará haciendo constar la provincia, el municipio, la sección o el paraje; la superficie de la finca en metros cuadrados (El senador dijo que debería decir tareas en lugar de metros), y todos los datos relevantes, con el propósito de que las entidades tengan un cabal conocimiento de todos los productores, procesadores e industrializadores.-

ARTICULO NOVENO: La presente Ley faculta al Consejo Directivo del INARROZ, a crear todos los reglamentos y normas necesarias para su buen desarrollo y funcionamiento.-

EL SENADOR DEL VILLAR, SOLICITO QUE ESTE PROYECTO DE LEY SEA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION.-

EL SENADOR DEL VILLAR, TAMBIEN ACLARO, QUE LA COMISION AGROPECUARIA DEL SENADO DECIDIO DIVIDIR LA SEDE DEL INARROZ LAS PARTES TECNICAS Y EXPERIMENTACION ENTRE JUMA, BONA0 Y LA PARTE ADMINISTRATIVA EN NAGUA, PERO QUE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DEL TODO TERRITORIO NACIONAL, EN FORMA DE CONCENSO SE HABIA PLANTEADO LA NECESIDAD DE QUE FUERA TODO INCLUIDO EN LA PROVINCIA : MONSEÑOR NOUEL, POR RAZONES DE DISTANCIA.-

SENADOR VICENTE CASTILLO: Señor Presidente y distinguidos colegas: Es para redir un informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas. (El Senador dió lectura al informe en relacion a la Resolución mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de la Prensa de Monte Grande) (SOLICITO SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION)

EL SENADOR CASTILLO TAMBIEN DIO LECTURA AL INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, EN JORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DR. EMIL KASSE ACTA A LA ACTUAL CALLE "D" DEL SECTOR LA ARBOLEDA DEL ENSANCHE NACO, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, PRESENTADO POR LA SENADORA MILAGROS ORTIZ BOSCH.-

(SOLICITO SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION).-

OTRO INFORME LEIDO POR EL SENADOR CASTILLO, FUE EN TORNO A LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL SENADO DE LA REPUBLICA, ENTIENDE COMO ALTAMENTE POSITIVA LA PARTICIPACION DEL CAPITAL PRIVADO EN LAS DIFERENTES AREAS DEL DESARROLLO QUE PUEDAN SER HECHAS CONJUNTAMENTE CON EL SECTOR OFICIAL DEL ESTADO DOMINICANO, ADVIRTIENDO A LOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION Y/O CONCESION DE LOS PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL PAIS, QUE TALES ACUERDOS DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA. PRESENTADO POR LOS SENADORES: GINETTE BOURNIGAL DE JIMENEZ, ANTONIO ROSARIO, JOSE RAFAEL ABINADER, Y JOSE GONZALEZ ESPINOSA.-

(SOLICITO SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA EN LA PRESENTE SESION).-

SENADOR JULIO GONZALEZ: Señor presidente y distinguidos colegas: Es para rendir un informe de la Comisión de Deportes del Senado de la República, en torno a la Resolución mediante la cual se le otorga un voto de reconocimiento a DON TOMAS TRONCOSO CUESTA, en ocasión de haber cumplido en el mes de septiembre del presente año, el TRIGESIMO QUINTO ANIVERSARIO DE EXCELENTE DEDICACION A LA CRONICA DEPORTIVA Y DE MANERA PARTICULAR, PRODUCIENDO EL PRESTIGIOSO PROGRAMA RADIAL "LOS DEPORTES EN MARCHA" (DIO LECTURA A DICHO INFORME).-

SENADOR ANTONIO ROSARIO: Señor Presidente y distinguidos colegas: Vamos a rendir el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos del Senado de la República, en torno al Proyecto de Ley General de Electricidad (El Senador Rosario dió lectura a dicho informe) Debemos decir, que esta comisión, a parte de hacer la vista pública, y después que los participantes presentaron su informe, también se le invitó a participar en las sesiones de trabajo de la comisión. Esta comisión conversó en varias oportunidades con el señor Administrador de la C.D.E. y revisamos en varias oportunidades este informe, por lo que nosotros entendemos que se ha tomado en cuenta a los distintos sectores que envuelven el sector electricidad, incluyendo la parte del gobierno. También señalamos que hemos conversado en varias ocasiones con los amigos del Partido Reformista y

y del PLD, quienes todavía tienen su reserva para firmar el informe, pero nosotros hemos agotado todo, para que este informe sea realmente un informe de consenso. (DICH0 INFORME DICE ASI:)

Donde quiera que aparezcan las palabras: "persona natural o jurídica", se leerá: "persona (s) física (s) o moral (s)".

Los numerales 2,3,25 y 26 del artículo uno(1) se leerá de la siguiente manera:

"2.SISTEMA DE TRANSMISION: Conjunto de líneas y subestaciones de alta y media tensión que conectan las subestaciones de las unidades generadoras con los inicios de los troncales de las redes de distribución.

3.RED DE DISTRIBUCIONES: Corresponde a las instalaciones de media y baja tensión destinadas a transferir electricidad desde las salidas de las subestaciones de los sistemas de transmisión, dentro de la zona de concesión.-

25.COGENERADORES: Son cogeneradores aquellas entidades o empresas que utilizan la energía producida en sus procesos a fin de generar electricidad para su propio consumo y eventualmente para la venta de sus excedentes a terceros. La Superintendencia de Electricidad establecerá la capacidad mínima para que una entidad pueda acogerse a la presente definición.-

26.AUTOPRODUCTORES: Son autoproductores, aquellas entidades o empresas que disponen de generación propia para su consumo de electricidad, independientemente de su proceso productivo, y eventualmente venden excedentes de potencia o energía eléctrica a terceros. La Superintendencia establecerá la capacidad mínima para que una entidad pueda acogerse a la presente definición.

Eliminar del literal (b) del artículo tres (3) la palabra "máxima" Así mismo, el literal (d) se leerá:

d) Regular los precios de aquellas actividades que por su naturaleza sean de carácter monopólico, estableciendo tarifas con criterios económicos, de eficiencia y equidad en un mercado competitivo;

La Comisión determinó que los artículos comprendidos en los Títulos IX y X conformarán en lo adelante el Título III quedando modificados en todas sus partes de la siguiente forma lo que conlleva a un cambio de la secuencia de los articulados.-

TITULO III LAS INTITUCIONES DEL SECTOR ELECTRICO

El artículo 98 del proyecto en lo adelante pasará a ser el artículo cinco y se leerá de la manera siguiente:

"ARTICULO 5:Se crea la Comisión Nacional de Energía (LA COMISION), con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones. Su domicilio será la ciudad de Santo Domingo, sin perjuicio de las oficinas regionales que pudiera establecer."

Así mismo el artículo III del proyecto será el 6, y rezará de la siguiente manera:

ARTICULO 6.: Se crea la Superintendencia de Electricidad con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, que se relacionará con el Poder Ejecutivo por intermedio de la Comisión Nacional de Energía. Su domicilio será la ciudad de Santo Domingo sin perjuicio de las oficinas regionales que pueda establecer"

CAPITULO I FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

El artículo 99 del proyecto de Ley en lo adelante será el 7 y se leerá:

"ARTICULO 7: Corresponde a la Comisión, en general, elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normas; elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, y proponerlos al Poder Ejecutivo y velar por su cumplimiento; promover las decisiones de inversión en concordancia con dichos planes y asesorar al Poder Ejecutivo en todas aquellas materias relacionadas con el sector"

De la misma forma el artículo 100 del proyecto pasará a ser el 8, con la siguiente redacción:

ARTICULO 8.- Para efectos de la competencia que sobre esta materia corresponde a La Comisión todas las actividades de estudio, exploración, construcción, exportación, producción transmisión, almacenamiento, distribución, importación, comercialización y cualesquiera otras que conciernan a la electricidad, carbón, gas, petróleo y sus derivados, energía hidráulica, nuclear, geotérmica, solar, energía no convencional y demás fuentes energéticas.

Así mismo, el artículo 101 será el 9 y se leerá como sigue:

ARTICULO 9: Para el cumplimiento de sus funciones, La Comisión tendrá, en particular, las siguientes funciones y atribuciones::

a) Analizar el funcionamiento del sector energía eléctrica, no convencional y todas sus fuentes de producción y elaborar, coordinar y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones necesarias a las leyes, decretos y normas vigentes sobre la materia:

b) Proponer y adoptar políticas y emitir disposiciones par el buen funcionamiento del sector, así como dictar normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica a que deberán someterse las empresas energéticas en general;

c) Estudiar las proyecciones de la demanda y oferta de energía; velar porque se tomen oportunamente las decisiones necesarias para que aquella sea satisfecha en condiciones de eficiencia y de óptima utilización de recursos, promover la participación privada en su ejecución y autorizar las inversiones que se propongan efectuar las empresas del sector. En relación con el sector eléctrico, La Comisión determinará los programas óptimos de instalaciones eléctricas, que minimizan los costos de inversión, operación, mantenimiento y desabastecimiento;

d) Informar, al Poder Ejecutivo en los casos que determine el Reglamento, las Resoluciones y Autorizaciones y demás actos de las autoridades administrativas que aprueben concesiones, contratos de operación o administración, permiso y autorizaciones, en relación con el sector, que se otorguen o celebren en cumplimiento de las leyes y sus reglamentos. Los interesados cuyas solicitudes de concesión, permiso o autorización fueren rechazadas o no consideradas por los funcionarios encargados de tramitarlas o concederlas, podrán recurrir ante La Comisión a fin de que éstas, si lo estima conveniente, eleve los expedientes al Poder Ejecutivo par su resolución definitiva;

e) Velar por el buen funcionamiento del mercado en el sector energía y evitar prácticas monopólicas en las empresas del sector que operan en régimen de competencia.

f) Promover el uso racional de la energía;

g) Requerir de la Superintendencia de Electricidad, de los Servicios Públicos y entidades que tengan aportes de capital en el Estado participación o representación, los antecedentes y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, quedando los funcionarios que dispongan de esos antecedentes e informaciones obligados a proporcionarlos en el más breve plazo. El incumplimiento de esa obligación podrá ser sancionado, en caso de negligencia, de conformidad a las normativas vigentes;

h) Requerir de las empresas del sector y de sus organismos operativos, los antecedentes técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, los que estarán obligados a entregar las informaciones solicitadas;

i) Cumplir las demás funciones que las leyes y el Poder Ejecutivo le recomienden, concernientes a la buena marcha y desarrollo del sector;

j) Someter anualmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe pormenorizado sobre las actuaciones del sector energético, incluyendo la evaluación del Plan de Expansión, de conformidad con la presente Ley y de sus Reglamentos;

k) Fijar mediante resolución los precios de la energía conforme a lo que dispone esta Ley y sus Reglamentos.-

l) Aprobar su programa anual de acción y el Proyecto de Presupuesto de la misma y sus modificaciones.-

m) Delegar parte de sus funciones y atribuciones ejecutivas en el Director Ejecutivo;

n) Aprobar la organización interna de La Comisión y sus modificaciones;

ñ) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

El artículo 102 del proyecto de ley en lo adelante será el 10 y reizará de la manera siguiente:

ARTICULO 10: Para el cumplimiento de sus funciones, La Comisión, podrá convenir con personas físicas o morales, públicas y/o privadas, nacionales y extranjeras, los estudios generales o específicos relacionados con el funcionamiento y desarrollo del sector, así como los de prefactibilidad de proyectos y todos aquellos que le sean necesarios para la realización de sus funciones.

CAPITULO 2 DE LA ORGANIZACION, PERSONAL Y PATRIMONIO

De la misma forma el artículo 103 del proyecto de ley pasará a ser el 11 con la siguiente redacción:

ARTICULO 11: La Comisión estará integrada por el Secretario Técnico de la Presidencia e integrada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Secretario de Estado de Agricultura, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, el Gobernador del Banco Central.

En caso de ausencia del Presidente lo sustituirá el Secretario de Estado de Industria y Comercio y en caso de ausencia de este último, por el Secretario de Estado de Finanzas.-

Queda eliminado el artículo 104 pasando sus literales b), c), d) y e) a formar parte de los literales del artículo 101 que pasará a ser el artículo 9.-

El artículo 105 del proyecto de ley en lo adelante será el artículo 12 y se leerá de la manera siguiente:

ARTICULO 12: Existirá un Director Ejecutivo de la Comisión designado por el Poder Ejecutivo, que adquiere la condición de Secretario de Estado, de conformidad con la presente ley.

PARRAFO: La Comisión sesionará cuando lo convoque su Presidente, de propia iniciativa y a petición de otro de sus miembros o del Director Ejecutivo, según los procedimientos establecidos en los Reglamentos.

De la misma manera, el artículo 106 del proyecto de ley, pasará a ser 13 con la siguiente redacción:

ARTICULO 13: El Director Ejecutivo será el Delegado de la Comisión y tendrá sus representación legal, judicial y extrajudicial.

Así mismo, el artículo 107 del proyecto de ley pasará a ser el 14 y se leerá del modo siguiente:

ARTICULO 14: Corresponde al Director Ejecutivo, sin perjuicio de otras funciones y delegaciones que le encomiende La Comisión:

- a) La dirección técnica y administrativa de las funciones de La Comisión, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 4, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte La Comisión;
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión, en calidad de Secretario, y adoptar las providencias y medidas que requiera su funcionamiento.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones de la Comisión y realizar los actos y funciones que este le delegue en el ejercicio de sus atribuciones;
- d) Informar periódicamente a la Comisión acerca de la marcha de la institución, del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones, del estado del sector energía y, en especial, de los problemas que en él determine;
- e) Designar y contratar personal, fijarle remuneración, asignarle funciones y poner término a sus servicios, dando cuenta de todo ello a la Comisión;
- f) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato tendente directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos y funciones, sujetándose a las leyes sobre el particular y a los acuerdos e instrucciones de la Comisión;
- g) Delegar parte de sus funciones y atribuciones en otros funcionarios;
- h) En general, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de los asuntos de su competencia.-

El artículo 108 del proyecto pasará a ser el 15 con la siguiente redacción:

ARTICULO 15: El patrimonio de la Comisión estará formado por:

- a) Los recursos que se le asignen anualmente en la Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central o en otras leyes generales o especiales;
- b) Las contribuciones fijadas a empresas del sector para su financiamiento y el de las superintendencias de Electricidad. Su forma y monto de distribución entre ambas entidades serán establecidos en el Reglamento;
- c) En general, los bienes o recursos que obtenga o se destinen a su propósito.

El artículo 109 del proyecto de ley será en lo adelante el artículo 16 y se leerá así:

ARTICULO 16: La dotación de La Comisión estará constituida por personal de alta calificación técnica-profesional y probada experiencia en sus respectivas áreas de especialización. La selección de su personal se hará por concurso público y calificación de credenciales;

CAPITULO 3 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

Así mismo el artículo 112 del proyecto de ley en lo adelante será el artículo 17 y se leerá así:

ARTICULO 17: Corresponde a la Superintendencia de Electricidad:

- a) Elaborar, hacer cumplir y analizar sistemáticamente la estructura y niveles de precios de la electricidad y fijar, mediante Resolución, las tarifas y peajes sujetos a regulación de acuerdo con las pautas y normas establecidas en la presente ley y su Reglamento;

- b) Supervisar las modificaciones de los niveles tarifarios de la electricidad que efectúen las empresas, debidas a las fórmulas de indexación que haya determinado la Superintendencia de Electricidad.-
- c). Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas técnicas en relación con la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de electricidad. en particular, verificar el cumplimiento de la calidad y continuidad del suministro, la preservación del medio ambiente, la seguridad de las instalaciones y otras condiciones de eficiencia de los servicios que se presten a los usuarios, de acuerdo a las regulaciones establecidas.
- d) Supervisar el comportamiento del mercado de electricidad a fin de evitar prácticas monopólicas en las empresas del subsector que operen en régimen de competencia e informar a la Comisión;
- e) Aplicar multas y penalizaciones en casos de incumplimiento de la Ley, de sus reglamentos y normas y de sus instrucciones, en conformidad a lo establecido en el Reglamento;
- f) Analizar y resolver, mediante Resolución, sobre las solicitudes de concesión provisional de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad, así como de su caducidad o revocación;
- g) Analizar y tramitar las solicitudes de concesión definitivas para la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad y recomendar a la Comisión Nacional de Energía, mediante informe, de decisiones correspondientes, así como sobre la ocurrencia de causales de caducidad o de revocación de ellas;
- h) Informar, a las instituciones pertinentes, sobre los permisos que les sean solicitados;
- i) Conocer, previamente a su puesta en servicio, la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad, con y sin concesión y verificar que ellas cumplen las normas técnicas así como las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica dispuestas por la Comisión;
- j) Requerir de las empresas eléctricas, de los autoproductores, de los cogeneradores y de sus organismos operativos los antecedentes técnicos, económicos y estadísticos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, los que estarán obligados a entregar oportunamente las informaciones solicitadas. Los funcionarios de la Superintendencia de Electricidad tendrán libre acceso a las centrales generadoras, subestaciones, líneas de transmisión y distribución, sus talleres y dependencias, para realizar las funciones que les son propias, procurando no interferir el normal desenvolvimiento de sus actividades;
- k) Requerir de los concesionarios que no hayan cumplido alguna de las estipulaciones legales, reglamentarias y contractuales para que solucionen en el más corto plazo posible su incumplimiento sin perjuicio de amonestarlos, multarlos e incluso administrar provisionalmente el servicio a expensas del concesionario, en conformidad a lo establecido en el artículo 62, de acuerdo con la gravedad de la deficiencia;
- l) Resolver, oyendo a los afectados, los reclamos por, entre o en contra de particulares, consumidores, concesionarios y propietarios y operadores de instalaciones eléctricas que se refieren a situaciones objeto de su fiscalización;
- m) Proporcionar a la Comisión y a su Director Ejecutivo los antecedentes que le soliciten y que requiera para cumplir adecuadamente sus funciones;
- n) Definir los usuarios que se considerarán de servicio público;
- ñ) Las demás funciones que le encomienden las leyes y reglamentos;
- De la misma forma, el artículo 113 será el artículo 18 y se leerá como sigue a continuación:

ARTICULO 18: Para el cumplimiento de sus funciones, La Superintendencia de Electricidad podrá contratar con personas físicas y morales, públicas y/o privadas, nacionales y extranjeras para los estudios generales o específicos, relacionados con el funcionamiento y desarrollo del subsector y todos aquellos que le sean necesarios para la realización de sus funciones;

Así mismo el artículo 114 pasará a ser el 19 con la siguiente redacción:

ARTICULO 19: Para el cálculo y determinación de las tarifas de la electricidad sujetas a regulación, las empresas eléctricas estarán obligadas a entregar oportunamente a La Superintendencia de Electricidad toda la información necesaria que a tal efecto le sea solicitada por ésta. La Superintendencia de Electricidad, por su parte, deberá proporcionar a las empresas, previamente a la remisión a la Comisión, de las tarifas, todos los cálculos y demás antecedentes que respaldan sus decisiones de fijación tarifarias;

El artículo 115 del proyecto pasará a ser en lo adelante el 20, éste se leerá de la siguiente manera:

ARTICULO 20: La Superintendencia de Electricidad está facultada mediante resolución a establecer, modificar y complementar las normas técnicas relacionadas con la calidad y seguridad de las instalaciones, equipos y artefactos eléctricos conforme a los reglamentos.-

Así mismo el artículo 116 del proyecto de ley pasará a ser el 21 y se leerá así:

ARTICULO 21: Será obligación de la Superintendencia de Electricidad, preparar periódicamente, datos e informaciones que permitan conocer el sector, los procedimientos utilizados en la determinación de tarifas, así como de sus valores históricos y esperados. En particular, serán de conocimiento público tanto los informes relativos al cálculo de los precios de transmisión y distribución, así como los precios que existan en el mercado no regulado;

De la misma forma el artículo 117 del proyecto de ley pasará a ser el 22 leyéndose de la manera siguiente:

ARTICULO 22: La Superintendencia de Electricidad podrá aplicar las sanciones que en casos de incumplimiento de normas técnicas y sus instrucciones cometan las empresas eléctricas del subsector, en conformidad con las provisiones de esta Ley y sus Reglamentos;

El artículo 118 del proyecto pasará a ser el 23 con la siguiente redacción:

ARTICULO 23: La Superintendencia podrá disponer las medidas que estime necesarias para la seguridad del público y destinadas a resguardar el derecho de los concesionarios y consumidores de electricidad, pudiendo requerir de la autoridad administrativa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus resoluciones;

CAPITULO 4 DE LA ORGANIZACION Y EL PERSONAL

Así mismo, el artículo 119 del proyecto de ley será el 24 y se leerá de la manera siguiente:

ARTICULO 24: La administración de La Superintendencia de Electricidad corresponderá a un Consejo integrado por tres (3) miembros, dos designados mediante concurso público por la Comisión Nacional de Energía y la presidirá el Superintendente designado por el Poder Ejecutivo, quienes serán profesionales dominicanos, colegiados de gran experiencia en el Sector energía, quienes no podrán estar vinculados con empresas eléctricas ni con sus propietarios. Los miembros del Consejo dedicarán tiempo completo a sus funciones y formarán parte del personal de planta de la Superintendencia de Electricidad. Sus remuneraciones no quedarán sujetas a las normas que regulan las del personal de la Administración Pública, sino que serán fijadas de acuerdo a las condiciones del mercado por los más altos cargos ejecutivos del sector privado.-

De la misma forma el artículo 120 del proyecto de ley pasará a ser el 25 con la siguiente redacción:

ARTICULO 25: Los miembros del Consejo durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus cargos y sólo podrán ser removidos de sus funciones por falta graves. Por excepción, los tres primeros miembros del Consejo serán nombrados por períodos de 2, 3 y 5 años respectivamente, pudiendo ser designados por un período igual. Este período comenzará a regir a partir del 16 de agosto del año 2000.

El artículo 121 del proyecto de ley será el 26 y se leerá como sigue:

ARTICULO 26: Corresponde al Consejo de la Superintendencia de Electricidad:

- a) Ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las funciones enunciadas en el Capítulo 1 de este Título. El Consejo analizará los estudios y determinará las tarifas de la electricidad sujetas a regulación, de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento. Su decisión en esta materia será inapelable;
- b) Aprobar el programa anual de acción y el Proyecto de Presupuesto de la Superintendencia de Electricidad y sus modificaciones;
- c) Delegar parte de sus funciones y atribuciones en el Superintendente;
- d) Aprobar la organización interna de la Superintendencia de Electricidad y sus modificaciones;
- e) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para el buen funcionamiento de La Superintendencia de Electricidad;

El artículo 122 del Proyecto de Ley será en lo adelante el 27 el mismo se leerá de la manera siguiente:

ARTICULO 27: Los Reglamentos determinarán la organización interna de la Superintendencia de Electricidad.-

De la misma forma el artículo 123 del proyecto de ley pasará a ser el artículo 28 con la siguiente redacción:

ARTICULO 28: La autoridad ejecutiva máxima de la Superintendencia de Electricidad será el Superintendente, quien tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial. El Consejo establecerá el orden de precedencia de los miembros, que sustituirán al Superintendente en caso de ausencia, temporal o definitiva,-

Así mismo, el artículo 124 del proyecto de ley será el artículo 29 y se leerá así:

ARTICULO 29: Corresponderá al Superintendente ejercer las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dirigir técnica y administrativamente La Superintendencia de Electricidad, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte el Consejo;
- b) Por desacuerdo de las Partes en elegirlo en el plazo previsto en el Art. 73, designar a los integrantes de la Comisión Arbitral a que se refiere dicho artículo;
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo y realizar los actos y funciones que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones;
- d) Ejecutar frente a los interesados, previa autorización del Poder Ejecutivo, los acuerdos de concesión definitiva;
- e) Informar periódicamente al Consejo acerca de la marcha de la institución, del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones, del estado del subsector eléctrico y en especial de los problemas que detecte;
- f) Designar y contratar personal, fijarle sus remuneraciones, asignarles funciones y poner término a sus servicios, dando cuenta de

de todo ello al Consejo;

g) Adquirir, gravar y administrar toda clase de bienes y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato tendente directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto y funciones, sujetándose a la presente ley y a las leyes sobre particular y a los acuerdos e instrucciones del Consejo;

h) Delegar parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios del servicio;

i) En general, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia de Electricidad.

CAPITULO 5 DEL PATRIMONIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

El artículo 125 del proyecto de ley pasará a ser el artículo 30 y se leerá como sigue:

ARTICULO 30: El patrimonio de la Superintendencia de Electricidad estará formado por:

a) Los recursos que se le asignen en la Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central o en otras leyes generales especiales;

b) Los bienes, muebles e inmuebles que se le transfieran o adquieran a cualquier título;

c) El producto de la venta de bienes y servicios que realice, así como de las tarifas, derechos, intereses y otros ingresos propios que perciba en el ejercicio de sus funciones;

d) Las contribuciones de las empresas que operen negocios en el área de generación, transmisión y distribución de electricidad, las que no podrán ser superiores al uno por ciento (1%) de sus ventas totales. El Reglamento fijará su monto y forma de recaudación;

e) En general, los demás bienes o recursos que obtenga o se destinen a su propósito.

Se modifica el artículo ocho (8) del proyecto de ley que pasará a ser el artículo 33, para que se lea de esta manera:

ARTICULO 33: En sistemas eléctricos interconectados cuya demanda máxima de potencia sea superior a la definida en los Reglamentos y que incluyan suministro o empresas distribuidoras, las empresas eléctricas, los autoprodutores y los cogeneradores, podrán efectuar sólo una de las actividades de generación, transmisión o distribución. Las empresas eléctricas y cogeneradores podrán ser propietarios de los tramos de líneas que le permitan conectar sus centrales y entregar toda su energía disponible al sistema de transmisión.

En el artículo nueve(9) del proyecto de ley que pasará a ser el artículo 34, en su segunda línea eliminar las palabras "los autoprodutores". Igualmente, se modifica el literal c) de este artículo para que se lea:

"c) Calcular y valorizar las transferencias de energía que se produzcan por esta coordinación, para garantizar el costo mínimo de operaciones. Las transferencias y los valores serán aprobados por la Superintendencia de Electricidad."

Quedan modificados los artículos 11 y 12 del proyecto de ley que pasarán a ser los artículos 36 y 37 para que los mismo se lean:

ARTICULO 36: El Organismo Coordinador tendrá personalidad jurídica y autoridad máxima será un Consejo de Coordinación que tendrá la responsabilidad de velar que se cumplan las disposiciones y funciones que se establecen en la presente ley y las que el Reglamento señale. El Consejo de Coordinación estará formado por representantes de las empresas eléctricas y de la Superintendencia de Electricidad, en la cantidad y calidad de representación que establecerá el Reglamento.-

ARTICULO 37: Las concesiones eléctricas podrán otorgarse a personas morales legalmente constituidas, nacionales y/o extranjeras.-

PARRAFO I: El servicio público de distribución de electricidad y transmisión no requieren concesiones en sistemas interconectados o aislados cuando la demanda máxima en potencia sea inferior a la establecida en el Reglamento y que incluyan suministros a empresas distribuidoras, pudiendo ser realizada libremente cumpliendo las normas técnicas y de operaciones contenidas en esta Ley y en sus Reglamentos.-

PARRAFO II: Se requiere concesión para establecer y explotar el servicio público de distribución de electricidad y para el servicio de transmisión en sistemas interconectados cuya demanda máxima en potencia sea superior a la establecida en el Reglamento y que incluyan suministros a empresas distribuidoras.-

PARRAFO III: Si una empresa de generación decidiere instalar en una zona geográfica donde no existan facilidades de interconexión con el sistema eléctrico nacional, podrán obtener una concesión especial para colocar y poseer líneas de transportes, siempre que la empresa de transmisión no asuma las inversiones correspondientes.-

Se elimina el artículo trece (13) del anteproyecto de ley y el artículo 14 en lo adelante pasará a ser el artículo 38, cambiando la secuencia de los articulados.

El literal (i) del artículo 26 del proyecto que pasará a ser el artículo 50, se leerá de la manera siguiente:

(i) Mantener en las empresas que pudieran surgir de la reestructuración de la Corporación Dominicana de Electricidad, el régimen de soporte económico a los obreros y empleados pensionados y a los descendientes de las víctimas de accidentes de trabajo, según lo definen los Reglamentos y la ley en la materia.

Agregar un párrafo III al artículo sesenta y uno (61) del proyecto de ley que pasará a ser el artículo 85 que se leerá de la manera siguiente:

"PARRAFO III.- Los contratos de generación, distribución y comercialización así como de enajenación, alquiler, arrendamiento, compraventa y administración de toda clase de bienes suscritos por el Gobierno Dominicano, la Corporación Dominicana de Electricidad, la Comisión Nacional de Energía, la Superintendencia de Electricidad y la Comisión de Reforma a la Empresa Pública con entidades o empresas privadas eléctricas o relacionadas con este sector nacionales y/o extranjeras, serán enviados al Congreso Nacional para su sanción. Los mismos de ser aprobados por el Congreso se entenderán suscritos.-

Se modifican los artículos ochenta (80) y noventa y cinco (95) del proyecto de ley que pasarán a ser artículos 105 y 120, para que se lean:

ARTICULO 105.- Las ventas de electricidad en contratos de largo plazo de una entidad generadora a una distribuidora se efectuará a los precios resultantes de procedimientos competitivos de licitación pública. Estas licitaciones se regirán por bases aprobadas por la Superintendencia de Electricidad, la que supervisará el proceso de licitación y adjudicación y requerirá copia de los contratos, los cuales deberán contener, por lo menos plazo de vigencia, puntos de compra, precio de electricidad y de la potencia en cada punto de potencia demandada, compensaciones por fallas de suministro en concordancia con los costos de desabastecimiento fijados por la Superintendencia de Electricidad y garantías establecidas. La diferencia entre la demanda de una Distribuidora y sus contratos será transferida por los generadores a costo marginal de corto plazo.-

ARTICULO 120.- Las empresas eléctricas que no cumplan con sus obligaciones establecidas en los Títulos IV y VI de esta ley y de su reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en dichos títulos, estarán sujetas a multas que podrán ascender hasta el uno por ciento (1%) del patrimonio de la empresa y serán fijadas por la Superintendencia de Electricidad según la gravedad de la falta, conforme a lo establecido en el reglamento.-

Agregar en el TITULO XI, Otras Disposiciones, los siguientes artículo que serán el 127 y el 128, los mismos se leerán de la manera siguiente:

ARTICULO 127.-Las diversas unidades de generación hidroeléctrica del país propiedad del Estado, permanecerán a cargo del sector dirigido por la Corporación Dominicana de Electricidad, sin que éstas puedan ser objeto de capitalización por el sector privado.-

ARTICULO 128.-Las instalaciones correspondientes a la subestaciones del alta y media tensión del Sistema Nacional interconectado por la administración, despacho, control y flujo de electricidad se mantendrán como parte indivisible del Sistema de Transmisión:

Se modifica el artículo 130 del proyecto de ley, para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 130.-Los contratos de generación y compra-venta de energía suscritos por el Gobierno Dominicano, la Corporación Dominicana de Electricidad, la Comisión de Reforma a la Empresa Pública con entidades o empresas eléctricas del sector privado nacional o extranjero con anterioridad a la promulgación de la presente ley serán sometidos al Congreso Nacional para su sanción. Dichas empresas eléctricas de generación, negociarán a su vez, libremente, con la (s) empresa (s) eléctrica (s) de distribución resultante (s) de la reestructuración de la Corporación Dominicana de Electricidad, según se establece en esta ley."

Se elimina el párrafo del artículo 139 del proyecto, así mismo se agrega un artículo que será el artículo 139 pasando el artículo 139 a ser el artículo 140, en lo adelante se leerán de la siguiente manera:

ARTICULO 139.-Cualquier disposición de la presente ley entre en contradicción con la ley 141-97 de fecha 24 de junio, de Reforma a la Empresa Pública, prevalecerá en la presente ley.-

Después del año 1961 se agragará lo siguiente, en el artículo 140 de las derogaciones: "el literal b) del artículo 2 de la ley 290 del 1966,

ARTICULO 140.-Derógase la Ley 4018, de fecha 30 de diciembre de 1954; Ley No.4115, de fecha 21 de abril de 1955; Reglamento CDE No.1034, de fecha 25 de julio de 1955; Ley No.364, de fecha 25 de agosto, 1972; el Reglamento General No, 2217, de fecha 13 de agosto, de 1984, (antiguo Reglamento 900, de fecha 2 de junio, 1955); Decreto No. 3498, de fecha 21 de julio de 1978; Ley 847, de fecha 23 de febrero de 1935 y la Resolución No. 5467, del 20 de octubre de 1961; en la(s) parte (s) contraria a la presente Ley. También derógase cualesquiera otra ley, decreto, reglamento o disposición en la (s) parte (s) que le sea (n) contraria (s) a la presente Ley".-

LA COMISION SOLICITO SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION PARA FINES DE CONOCIMIENTO Y APROBACION.

SENADORA MILAGROS ORTIZ: Señor presidente y distinguidos colegas: (La senadora Ortiz Bosch, dió lectura al informe de la Comisión designada para los fines de estudiar las observaciones presentadas por el Presidente de la República, a la Ley que designa con el nombre del DR. JOSE FRANCISCO PENA GOMEZ, el Aeropuerto Internacional de Las Américas, el cual en su parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVE

Recomendar al Pleno Senatorial rechazar las observaciones efectuadas por el Honorable Señor Presidente de la República a la Ley que designa con el nombre de José Francisco Peña Gómez el Aeropuerto Internacional de Las Américas, mediante comunicación dirigida al Ing. Ramón Albuquerque en fecha 13 de noviembre de 1998.-

LA COMISION SOLICITO LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION.

DE IGUAL MANERA, LA SENADORA ORTIZ BOSCH, INFORMO AL HEMICICLO QUE EL SENADOR APOLINAR AQUINO, ESTUVO PRESENTE, PERO QUE POR UNA CONFUSION SE RETIRO Y EL SENADOR ARISTY CASTRO NO ASISTIO Y QUE ELLA SE PREOCUPO EN

SENADO, R. D.

ACTA NO. 33

DEL 24 de noviembre, 1998

PAGINA 16

INVITARLO POR SI LES INTERESABA RENDIR ALGUN INFORME DISIDENTE.

(EL SENADOR RAY GUEVARA LEYO UN INFORME EN LA RELACION A LA CORRESPONDENCIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1998, DIRIGIDA POR EL DR. JUAN SULLY' BONNELLY PRESIDENTE ENTONCES DE LA J.C.E. REMITIENDO LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL CUATRIENIO DE SU GESTION 94-98, LA CUAL RECOGE EN SINTESIS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD PUESTA A SU CARGO DURANTE ESTE PERIODO. DICHO INFORME EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE:

Se solicita al presidente del Senado remitir comunicación a la Junta Central Electoral, acusando recibo de la misma y expresándole al organismo felicitaciones sinceras por el trabajo realizado durante ese lapso. Igualmente se debe dirigir una correspondencia al ciudadano Juan Sully Bonnelly expresidente de dicho organismo, felicitándolo por la labor realizada junto a los demás integrantes de la J.C.E.-

OTRO INFORME RENDIDO POR EL SENADOR RAY GUEVARA, FUE EN TORNTO AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, DE FECHA 27 DE JUNIO, 1998, ENVIADO POR EL PODER EJECUTIVO. DICHO INFORME EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE:

RESUELVE

Dar una opinión favorable para la aprobación del mismo en razón de que la lucha contra la delincuencia transnacional es una responsabilidad compartida de los Estados lo que implica el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación judicial y asistencia mutua para evitar el incremento de las acciones delictivas del crimen organizado. Este acuerdo vendrá a reforzar de manera particular la lucha en contra del narcotráfico.-

SOLICITO LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA DE UNA PROXIMA SESION PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION.-

(EL SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA PRESIDENTE DE LA COMISION DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TORNTO AL PROYECTO DE LEY SOBRE LA COMERCIALIZACION DE CEMENTO GRIS. EL CUAL DICE EN SU PARTE DISPOSITIVA LO SIGUIENTE:

Se modifica el artículo 2, para que se rija con el siguiente texto:

Artículo 2.-La comercialización de cemento gris con un peso menor de 42.5 Kilos la funda, será calificado como estafa y en consecuencia se le aplicarán las penas de prisión contempladas en el artículo 405 del Código Penal y multas de RD\$10,000.00 a RD\$100,000.00 (DIEZ A CIEN MIL PESOS) o ambas penas a la vez.

En el artículo 4, donde dice: "establecidas en el Código Penal contra el delito de estafa sustituir por "establecidas en el artículo 2 de la presente ley".-

Al mismo tiempo se recomienda que se alerte al departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, a fin de que este producto no sea alterado en su peso de 42.5 Kilos la funda y que se aplique, a la vez las reglas establecidas en el Código Penal a los que infrinjan esta ley.-

Solicito la inclusión en el Orden del Día de una próxima sesión para su conocimiento y aprobación.-

OTRO INFORME RENDIDO POR EL SENADOR BAUTISTA GARCIA, EN TORNTO AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE NO PODRAN UTILIZARSE RECURSOS O FONDOS FISCALES PROCEDENTES DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS. EL CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE ASI:

Así mismo, se modifica el artículo primero agregándole al final, después del punto lo siguiente: "...de acuerdo a los datos estadísticos de los últimos años del Banco Central de la República Dominicana.-

Queda modificado el artículo tercero, en sus sexta línea después del punto y aparte, poner una coma y agregar lo siguiente: "...plazo que se usaría para consultar los sectores productivos afectados por esa intención de compra...."

SENADO, R. D.

ACTA NO. 33

DEL 24 de noviembre, 1998

PAGINA 17

La comisión solicitó su inclusión en una próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

SENADOR ENRIQUE MARTINEZ: Señor Presidente y distinguidos colegas: Nos permitimos en virtud de lo que establece el artículo 92 de nuestro Reglamento interno, presentar un informe disidente al de la Comisión de Electricidad en virtud de que la Comisión presentó otro proyecto de ley y hemos considerado que el proyecto de ley presentado por los señores senadores, que si bien es cierto, que había que hacerle algunas puntualizaciones, no menos cierto es, que modificar la ley en sentido general, no sería provechosa en estos momentos. (El senador por el PLD, Enrique Martínez, dió lectura a dicho informe disidente, y en su parte dispositiva dice de la manera siguiente:

Recomendamos, pues, al Pleno Senatorial, acoger las siguientes modificaciones:

ART. 1: Los numerarles 2,3 se leerán de la siguiente manera:

2- SISTEMA DE TRANSMISION: Conjunto de líneas y subestaciones que conectan las subestaciones de las centrales generadoras con la entrada de la boquilla o pasatapa (bushing) de la parte de alto voltaje de los transformadores de potencia, en las subestaciones de distribución.-

3.-RED DE DISTRIBUCION: Corresponde a las instalaciones de media y baja tensión destinadas a transferir electricidad, desde la entra de la boquilla o pasatapa (bushing) del lado de alto voltaje de los transformadores de potencia de la subestaciones de distribución hasta el medidor de energía de los clientes, dentro de la zona de concesión.-

ART. 3: El literal d), se leerá de la siguiente manera:

Regular los precios de aquellas actividades que representan carácter monopolio, estableciendo tarifas con criterios económicos, de eficiencia y equidad en un mercado competitivo

ART. 8: Proponemos las adición del siguiente párrafo:

PARRAFO: Para evitar desabastecimiento de energía mientras la oferta sea inferior a la demanda máxima, se permitirá a las empresas de distribución, la actividad de generación hasta un 10% de la demanda máxima.-

ART. 9: El literal c), se leerá de la siguiente manera:

Calcular y valorizar las transferencias de energía que se produzcan, por esta coordinación para garantizar el costo mínimo de operaciones.-

ART. 11: Proponemos la siguiente modificaciones para que se lea de la siguiente manera:

El Organismo Coordinador tendrá personalidad jurídica y autoridad máxima será un Consejo de Coordinación, que tendrá la responsabilidad de velar que se cumplan las disposiciones y funciones que se establecen en la presente Ley y las que el reglamento señale. El Consejo de Coordinación estará formado por representantes de las empresas eléctricas de generación, las de transmisión y distribución, en la cantidad y calidad de representación que establece el Reglamento.-

ART. 26: Proponemos la siguiente modificación al literal i), para que se lea de la siguiente manera:

Las empresas que surjan de la Reestructuración de la C.D.E y que permanezcan propiedad del Estado totalmente, asumirán el régimen de soporte económico de los obreros y empleados pensionados y de los descendientes de las víctimas de accidentes de trabajo; según lo definen los Reglamentos y la Ley en la materia.-

ART. 101: Proponemos modificar el literal c), pra se lea de la siguiente manera:

Estudiar las proyecciones de la demanda y oferta de energía; velar porque se tomen oportunamente las decisiones necesarias para que aquella sea satisfecha en condiciones de eficiencia y de óptima utilización de recursos; promover la participación privada en su

ejecución y autorizar las inversiones que se propongan aceptar las empresas del sector. En relación con el Subsector eléctrico, La Comisión velará para que se apliquen programas óptimos de instalaciones eléctricas, que minimicen los costos de inversión, operación, mantenimiento y desabastecimiento.-

ART.105: Proponemos la siguiente modificación para que se lea de esta manera:

"Existirá un Director de la Comisión designado por el Poder Ejecutivo, que adquiera la condición de Secretario de Estado de conformidad con la presente ley."

ART.110: Proponemos la siguiente modificación, para que se lea de esta manera:

El Director Ejecutivo y los tres profesionales de más alto nivel de la Comisión se regirán por las Normas Generales de Trabajo y serán profesionales dominicanos, colegiados, de gran experiencia en el sector energía, que serán designados mediante concurso público con excepción del Director Ejecutivo, y sus remuneraciones no quedarán sujetas a las normas que regulan las del personal de la Administración Pública, sino que se fijarán de acuerdo con las condiciones del mercado, para ejecutivos superiores del sector privado.-

ART.III: Proponemos adicionar los siguientes párrafos provisionales:

PARRAFO I: (Transitorio)

Se crea la Superintendencia de Hidrocarburos con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Comisión Nacional de Energía.-

PARRAFO II: (Transitorio)

El Poder Ejecutivo someterá a la consideración del Congreso Nacional en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la promulgación de esta Ley, un Proyecto de Ley que regulará la Superintendencia de Hidrocarburos.-

ART. 120: Proponemos la siguiente modificación para que se lea de esta manera:

Los miembros del Consejo durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus cargos y sólo podrán ser removidos de sus funciones por faltas graves. Como medida de excepción los tres primeros miembros serán designados, un miembro por (2) años, otro miembro por tres (3) años y el Superintendente por cinco (5) años.-

ART. 123: Proponemos la siguiente modificación para que se lea de esta manera:

La Autoridad Ejecutiva máxima de la Superintendencia de Electricidad, serán el Superintendente, quien tendrá su representación Legal, Judicial y Extrajudicial. El Consejo establecerá el Orden de Precedencia de los miembros que sustituirán al Superintendente en caso de ausencia temporal.-

TITULO XI: Otras Disposiciones: Añadir, " el siguiente artículo"

"Las diversas unidades de Generación Hidroeléctricadel país propiedad del Estado no serán objeto de capitalización por el Sector Privado.-

ESTE INFORME FUE FIRMADO POR LOS SENADORES: DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ, BAUTISTA ROJAS GOMEZ, Y GERARDO APOLINAR AQUINO, SENADORES DEL PLD.-

SENADOR PRESIDENTE: Senador Martínez, yo no veo mayores problemas en que esos temas fueran incorporados al proyecto, no se porque no se llegó a un informe de consenso:

SENADOR ENRIQUE MARTINEZ: Señor presidente y colegas: Lo que sucedió es que estábamos en muchísimo pjetreo y como nosotros de estos asuntos eléctricos no sabemos nada, tenemos consultores y a estos consultores le solicitamos que nos dieran la oportunidad de rendir el informe en el día de hoy. El informe presentado por la Comisión de

Asuntos Energéticos. Ese informe transforma completamente el Proyecto de Ley presentado, nosotros estamos haciendo una introducción de 12 modificaciones o algunas precisiones que son de tipo técnico. en su mayoría, que en nada va a alterar el proyecto, pero si aprueba el informe que presentó la Comisión, vamos a tener el mismo problema que tuvimos con el Proyecto de Ley anterior.

SENADOR ANTONIO ROSARIO: Señor Presidente y distinguidos colegas: La Comisión de Energía ha sido la Comisión que más ha trabajado como quizás mucho de los senadores no se imaginan, Independientemente de la vista pública que hicimos y que participaron la mayoría de los interesados, nosotros, también convocamos para los trabajos de comisión. Debemos decir, señor presidente y colegas: que cada vez que nosotros íbamos avanzando en el trabajo de este Proyecto de Ley, nos comunicábamos con el Representante del Poder Ejecutivo el señor Administrador de la C.D. E. y lo único que no está en este proyecto, después de analizarlo con los diferentes sectores, es precisamente la creación de la Comisión de Hidrocarburos, porque analizamos con el Administrador de la C.D.E. y acordamos que no era necesario que se contemple en este Proyecto, porque este Proyecto está terminado por el Gobierno para ser sometido. Si en verdad, es voluminoso el informe, resulta que este Proyecto tenía vicios de estilo e incluso de terminología en su redacción. Por eso el colega senador Martínez entiende que el informe aparenta que hemos modificado completamente el Proyecto y no es así, porque si el colega se hubiese tomado su tiempo para participar en los trabajos de la Comisión, hoy no estuviera presentando un informe disidente. Debo decir, que aquí se estila querer formar parte de todas las comisiones y resulta que en su gran mayoría no participan en los trabajos de comisiones. Entonces, cuando se presentan los informes no los quieren firmar porque lo desconocen. Sin embargo, cuando yo no participo en los trabajos y me traen el informe, yo lo leo y lo firmo, porque es un irrespeto a los que participan en comisiones que se dedican desde la 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde, con las pocas facilidades que tiene el Senado de la República para trabajar, eso hay que admitirlo, porque a veces, señor presidente, se hace hasta imposible localizar un asesor; se hace imposible conseguir almuerzo, trabajando corrido. Entonces, entiendo que salir ahora, con un informe disidente es un irrespeto.-

EL SENADOR PRESIDENTE INTERRUMPIO AL SENADOR ROSARIO, PARA INFORMARLE QUE PRESENTAR UN INFORME DISIDENTE NO ES UN IRRESPECTO, PORQUE LOS REGLAMENTOS DEL SENADO ASI LO ESTABLECEN.

SENADOR DARIO GOMEZ: Señor presidente y distinguidos colegas: Quiero informarle al senador Enrique Martínez, que no debe pasarle a este Proyecto de Energía.

EN ESTOS MOMENTOS SE PRODUJO UNA DISCUSION ENTRE EL SENADOR GOMEZ Y EL PRESIDENTE DEL SENADO, PORQUE EL PRESIDENTE CONSIDERO EL TEMA DEL INFORME DE ENERGIA LO SUFICIENTEMENTE DEBATIDO Y EL SENADOR SOLICITA QUE SE LE OTORQUE LA PALABRA EN ESTE SENTIDO.

SENADOR DARIO GOMEZ MARTINEZ: Señor presidente y colegas: Tengo aquí un informe hecho por el Presidente de la Comisión Permanente de Justicia del Senado, el cual ha sido suscrito por tres senadores más, miembros de dicha Comisión. Nosotros somos los autores del Proyecto de Resolución con relación al caso de Amadeo Barleta Valerio, este es un caso muy serio, aquí tengo los libros certificados para la información, de los estados financieros de Barleta al momento de su fallecimiento y yo le aseguro que ahí hay una evasión de 100 millones de dólares al Estado Dominicano, y que no tiene ninguna razón quien pretenda decir, que el Congreso Nacional no tiene facultad para pedirle al Poder Ejecutivo que inicie acciones encaminadas a reclamar el pago de mil trescientos millones de pesos, que se le debe al Estado Dominicano. Aquí hay muchas gentes pasando miseria. Por lo que pedimos señor presidente, que la Comisión de Justicia se reúna de nuevo para tratar este caso y que se nos invite para nosotros poner a disposición todas las informaciones que avalan nuestro planteamiento.

Además, queremos informar que la Comisión de Finanzas, concluyó e hizo todo el cotejo, se reunió con todos los sectores envueltos en la política financiera y monetaria del país, y que después de escuchar todas las opiniones y hacer pormenorizado estudio se concluyó, previa consulta con el Presidente, de que el próximo martes a las 10:00 de la mañana, estarán aquí todos los ejecutivos de las entidades financieras y bancarias, el Banco Central, la Superintendencia de Bancos, para

rubricar el informe en señal de que se concertó el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana. Muchas gracias.-

EL SENADOR DARIO SE RETIRO DE LA SESION, ALEGANDO QUE NO SE LE PERMITIO EXPRESARSE SOBRE EL TEMA QUE EL QUERIA.

SENADOR MILTON RAY GUEVARA: Señor Presidente y distinguidos colegas: Nosotros queremos llamar a la atención de la honorable presidencia de esta Cámara, en el sentido de que consideramos fuera de lugar, de que un proyecto de informe, que está siendo sometido a las firmas de los senadores, sea presentado aquí con objeciones, en la que puede considerarse una tentativa de incidir sobre el juicio de los senadores que deben firmar ese informe. Los procedimientos y los reglamentos son claros, cuando uno no está de acuerdo con un informe, presenta un informe disidente, pero no se puede presionar a los senadores para que firmen o no un informe que está en proceso y que es retenido para que los otros senadores no tengan la oportunidad de firmarlo. No se puede prejuzgar sobre hechos y opiniones que han sido vertidas después de un estudio profundo y que la Comisión de Finanzas tiene el derecho a rendir el informe que considere conveniente, pero estos no son procedimientos parlamentarios correctos,

(EL SENADOR PRESIDENTE AGRADECIO LAS PALABRAS DEL SENADOR GUEVARA Y LA APOYO: ¡ASEGURANDE QUE AQUI SE VAN A HACER VALER LOS REGLAMENTOS DEL SENADO, EMPEZANDO POR LA PRESIDENCIA Y TERMINANDO CON EL SEÑOR QUE NOS AUXILIA EN CONTAR NUESTROS VOTOS.)

(EL SENADOR GONZALEZ ESPINOSA CONVOCO A LA COMISION DE TURISMO PARA MANANA A LAS 11:00 PARA ESTUDIAR LOS LIMITES DE LOS POLOS TURISTICOS).-

(EL SENADOR PRESIDENTE DIO LECTURA A LA LISTA DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISION DE TURISMO).-

(EL SENADOR ANTONIO ROSARIO CONVOCO A LA COMISION DE ENERGIA A UNA REUNION MAÑANA A LAS 12:30 DE LA TARDE.)

TURNO DE MOCIONES Y PONENCIAS

SENADOR CESAR DIAZ FILPO: Señor Presidente y distinguidos colegas: El Presidente de la República, el Dr. Fernández Reyna, se comprometió con la Asociación Médica Dominicana, hace alrededor de dos o tres meses, para hacerles un aumento sustancial a los médicos, pero en el Presupuesto de la Nación, no hay ningún aumento para los médicos. En tal virtud, recibimos hoy, al Presidente de la AMD, y una Comisión de Médicos, donde ellos exigen al Gobierno que haga constar en el Presupuesto un aumento para los médicos. (El Senador Díaz Filpo, dió lectura a una resolución en este sentido, y en su parte dispositiva dice así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Solicitar al Presidente de la República, atender los reclamos de los profesionales de la medicina, a fin de evitar la paralización de los servicios de salud en el país, y al mismo tiempo con el propósito de mejorar las condiciones de trabajo y de vida a los médicos y a sus respectivas familias

ARTICULO SEGUNDO: Designar una comisión de senadores para entregar la presente Resolución al Poder Ejecutivo y a la Asociación Médica Dominicana.

EL SENADOR FRANCISCO JIMENEZ REYES, LE SOLICITO AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PIDIENDELE A LA PRENSA QUE SE HAGA ECO DE ESTA PETICION, PARA QUE VISITE EL MUNICIPIO DE TAMAYO, EN RAZON DE QUE CUANDO EL PRESIDENTE VISITO DICHO MUNICIPIO, LE ORDENO A LAS ENTIDADES DEL INDHRI, BANCO AGRICOLA, AGRICULTURA ENTRE OTRAS, QUE RESOLVIERAN LA SITUACION DE TAMAYO Y ELLAS NO HAN HECHO NADA... POR LO QUE EL SENADOR POR LA PROVINCIA DE BARAHONA, EXPRESA: "YO CREO QUE VOY TENER LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, NUEVA VEZ EN TAMAYO").-

SENADO, R. D.

ACTA NO. 33 DEL 24 de noviembre, 1998 PAGINA 21

DE IGUAL MENARA, EL SENADOR JIMENEZ REYES, CONVOCO A LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, A UNA REUNION EN LA JAD, EL MIERCOLES A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.

SENADOR VICENTE CASTILLO: Señor presidente y distinguidos colegas: Es muy breve, pero muy interesante lo que voy a exponer: Nosotros desde muchos años conocemos que gentes que tienen su título de propiedad, de un inmueble, y en determinados momentos, sucede, que aparece otra persona con el título de su propiedad y ya no, con tiempo hábil para hacer la reclamaciones de lugar. Conocemos de la impunidad que gozan algunos sectores a veces involucrados en el poder; de los desórdenes que gozan los tribunales de tierras en el país, y una de sus dependencias más importantes que es la Mensura Catastral. En ese sentido, voy a presentar un Proyecto de Ley que dice de la manera siguiente: (El senador Castillo, dió lectura al Proyecto de Ley y en su parte dispositiva dice así:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

Se modifican los artículos 137 y 138 de la Ley 15-42, sobre el Registro de Tierras, del 11 de octubre de 1947, a fin de que en lo adelante diga así:

ARTICULO 137: Toda persona que fuere privada de un terreno o de un inmueble de interés en el mismo, por una sentencia, mandamiento o decreto del Registro, obtenido fraudulentamente, podrá solicitar del Tribunal Superior de Tierras en plazo no mayor de tres (3) años después de haber sido transcrito el Decreto en la oficina del Registrador de Titulos correspondiente, la revisión, por causa de fraude de dicho decreto.

ARTICULO: 138: Se suprime el Párrafo del artículo 138, el cual afirma que la acción no podrá ser intentada contra los terceros adquirentes de buena fe y a título oneroso.-

EL SENADOR BAUTISTA GARCIA, SIN PREAMBULO, DIO LECTURA A UN PROYECTO DE RESOLUCION QUE DICE EN SU PARTE DISPOSITIVA LO SIGUIENTE:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Solicitar al Presidente de la República el respeto al mandato constitucional de la separación de los poderes, elemento fundamental en una democracia verdadera-

ARTICULO SEGUNDO: Demandar del Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley y la entrega inmediata de los fondos retenidos ilegal y arbitrariamente a la Junta Central Electoral.-

ARTICULO TERCERO: Dar un voto de reconocimiento a los honorables jueces de la Junta Central Electoral, por su responsabilidad y honestidad.-

SENADOR GONZALEZ ESPINOSA: Señor Presidente y distinguidos colegas: Es para solicitarle al honorable Presidente del Senado, que libere de comisión el Proyecto de Resolución, que tiende a que el Poder Ejecutivo preste la debida atención al reclamo de los médicos dominicanos, a ver si se puede anexar en el Proyecto de enmienda algún alivio para la situación salarial de estos servidores del país. Por eso Presidente, dentro de la precariedad del tiempo, creo que nadie le va negar su respaldo a los médicos que están adelantándose a los conflictos y pidiendo una solución a la precariedad de vida y trabajo en que se desenvuelven. Muchas gracias.-

ORDEN DEL DIA

El Proyecto de Resolución que somete el Presidente de la Comisión de Salud, sobre el aumento salarial a los médicos. A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con que se conozca en el día de hoy, que lo expresen levantado su mano derecha.

(23 VOTOS A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD).

El informe que rinde la Comisión Permanente de Industria y Comercio, en torno al Proyecto de Ley que establece que no podrán utilizarse recursos o fondos fiscales procedentes de la Ley de Gasto Público. Para la sesión de mañana 25 de noviembre.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 33

DEL 24 de noviembre, 1998

PAGINA 22

El informe que rinden las comisiones permanentes de Industria y Comercio y Obras Públicas y Transportes, en torno al Proyecto de Ley sobre la Comercialización de Cementos. Para el día de mañana.

El informe que rinde la Comisión de Justicia en relación a la correspondencia del 7 de agosto, de 1998, dirigida por el Dr. Juan Sully Bonnelly, Presidente de la J.C.E. entonces, remitiendo la memoria correspondiente al Cuatrienio de su gestión, la cual recoge en síntesis las actividades realizadas en el cumplimiento de la responsabilidad puesta a su cargo. Para que se preparen las diferentes comunicaciones de reconocimiento y felicitación que aquí se señala, y que una Comisión de Senadores le entregue esta comunicación, porque honrar estimula.-

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con se envíen estas comunicaciones, que lo expresen levantado su mano derecha.-

(23 VOTOS A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD).

El informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia, en torno al Acuerdo de la República Dominicana y la República de Colombia, sobre asistencia mutua en materia penal, de fecha 27 de junio, de 1998.-

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con que este convenio sea incluido en la Orden del Día de la presente sesión, que lo expresen levantando su mano derecha.-

23 VOTOS A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD.-

El informe que rinden la Comisión Permanente de Energía y el Informe disidente, ambos informe se remiten a la Comisión de Energía para que lleguen a consenso con fecha fija para el jueves 26/11/98.-

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con que ambos informes sean enviados a la Comisión de Energía, que lo expresen levantando su mano derecha.-

23 VOTOS A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD.-

El informe que rinde la Comisión Especial, designada a los fines de estudiar las observaciones presentadas por el Honorable Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández, a la Ley que designa con el nombre de JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ, el Aeropuerto Internacional de las Américas.

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con que sea incluido en la Orden del Día, que lo expresen levantado su mano derecha.-

21 VOTOS, DE 23 PRESENTES, APROBADO .-

El informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, en torno al Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Instituto Nacional del Arroz. Está en agenda.-

El informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, en torno a la Resolución mediante la cual se le otorga un Pergamino de Reconocimiento a DON TOMAS TRONCOSO CUESTA, en ocasión de haber cumplido en el mes de septiembre, del presente año, 35 años, de excelente dedicación a la crónica deportiva y de manera particular, produciendo el prestigioso programa Radial.; LOS DEPORTES EN MARCHA.-

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con incluirlo en la Orden del Día, que lo expresen, levantado su mano derecha.

23 VOTOS A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD.-

El informe que rinde la Comisión Permanente de Obras Públicas, en torno al Proyecto de Ley, que designa con el nombre de EMIL KASSE ACTA, la actual calle "D" del Sector la ARBOLEDA, de esta ciudad Capital.

Los que estén de acuerdo con incluir este Proyecto en la Orden del Día, que lo expresen levantado su mano derecha. 23 VOTOS A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD.-

El informe que rinde la Comisión de Obras Públicas y Transporte, en torno a la Resolución mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de la PRESA DE MONTE GRANDE, para la Sesión de Mañana.-

El informe que rinde la Comisión de Obras Públicas y Transporte en torno a la Resolución mediante la cual se entiende como altamente positiva la participación del Capital Privado en las diferentes áreas del desarrollo que puedan ser hechas conjuntamente con el Sector Oficial del Estado Dominicano, advirtiendo a los que participan en el proceso de privatización y/o concesión de los puertos y aeropuertos del país, que tales acuerdos deben cumplir con lo establecido en la Constitución de la República. Para la sesión de mañana.

El Proyecto Ley de Reformas Arancelarias, enviado por el Poder Ejecutivo. Se envía a la Comisiones Permanentes de Industria y Comercio y la de Presupuesto.-

El Proyecto de Ley de Prevención de los Riesgos de Trabajo, mediante la cual se procura actualizar todo lo concerniente a la higiene, seguridad industrial y salud de trabajadores. Se envía a la Comisión de Trabajo.-

El Proyecto de Ley de Reactivación de las Exportaciones, basado en tres mecanismos fundamentales: Reintegro de los Derechos y Gravámenes Arancelarios, Compensación Simplificada de Gravámenes y Régimen de Admisión Temporal. Se envía a las Comisiones de Industrias y Comercio y a la de Finanzas.-

El Proyecto de Ley mediante el cual se modifican varios artículos de la Referida Ley General de Telecomunicaciones. Se envía a la Comisión de Comunicaciones.-

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DEL ARROZ.

El senador secretario, Dagoberto Rodríguez Adames, dio lectura a la parte dispositiva del Proyecto.-

PRESIDENTE: Se somete a discusión este Proyecto.

SENADOR MILAGROS ORTIZ BOSCH: Señor Presidente y distinguidos colegas: Pienso, que este Proyecto se debe aprobar en primera lectura y en la segunda lectura hacerle algunas modificaciones. Pero, yo quiero que me digan los especialistas, ¿cuál es el monto de la producción bruta de arroz?, porque hay dos cosechas casi en todo el país y hasta tres en algunas áreas.

PRESIDENTE: Senadora Ortiz, son tres mil millones, multiplicado por quinientos.-

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Señor Presidente y distinguidos colegas: No sé si será prudente dejar para la segunda lectura, dirimir estas cosas, porque creo que el proyecto no va a tener ninguna oposición en el Senado de la República. Solamente, hay que analizar en este proyecto, las expectativas que ha creado entre las asociaciones productoras de arroz. Tal como decía el Presidente de la Comisión, que se reunieron las asociaciones arroceras y la Junta Agroempresarial Dominicana y decidieron, tal como consta en este primer proyecto, de que la Sede era en Bonao, pero esta no fue una decisión del Senado y ellos no pueden hacer Ley, sino sugerir, pero el Senado de la República, no puede legislar contra el deseo de la gente para la cual se está haciendo la Ley. Creo que la Comisión de Agricultura del Senado, con todo el derecho que tiene, para modificar y hacer, debía hacer lo que ha pedido el presidente y el país, consensual. Solamente dos provincias quedan más cerca de Nagua que de Bonao, o sea, que tenemos 27 provincias pidiendo que la Sede se unifique, que es impropcedente, que teniendo Bonao, fomento arroceros, producción de semillas. (El senador López, dió lectura a un fax recibido).-Creo que esta petición que hace la República Dominicana, para el Instituto Nacional del Arroz, tenga como Sede Bonao, no es iniciativa nuestra, es una solicitud que hace el país, Entonces, nosotros vamos a solicitar que a través del honorable presidente, sea modificado el

SENADO, R. D.

ACTA NO. 33 DEL 24 de noviembre, 1998 PAGINA 24

Artículo 1ero, de esta Ley, para que en vez de usar el 2 y 2, que tanto trabajo nos ha traído a los perredeístas, que nada más usemos el uno (1), Solicito que se unifique la Sede, y que tanto los fondos, como la experimentación y todo el proceso, sea en Juma, como está establecido.-

A votación los señores senadores, que estén de acuerdo en aprobar este Proyecto de ley en primera lectura y que en segunda lectura se resuelvan los aspectos que se han señalado, que lo expresen levantando su mano derecha.-

23 VOTO, A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.-

SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDEN SENDAS PENSIONES DEL ESTADO DE RD\$10,000.00 EN FAVOR DE LA SRA. MARTA GIRON Y DE RD\$6,000.00 EN FAVOR DE LA SRA. ENRIQUETA DE LOS SANTOS .

EL SENADOR PRESIDENTE DIO LECTURA AL INFORME FAVORABLE PRESENTADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO.

(EL SENADOR PRESIDENTE HIZO LA SALVEDAD, DE QUE AUN CUANDO EL SENADOR ABINADER TRAJO EL INFORME SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD O NO, DE LAS PENSIONES, DE QUE SE INCLUYAN EN EL PRESUPUESTO DEL PROXIMO AÑO. EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO PRESENTO EL INFORME REQUIRIENDO QUE ESTE CASO SEA TRATADO DE MANERA ESPECIAL.)

SENADOR PRESIDENTE: A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con aprobar esta pensión que lo expresen levantado su mano derecha.

23 VOTOS A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD.-

TERCER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA UN VOTO DE RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA Y COMENTARISTA DEPORTIVO, DON TOMAS TRONCOSO CUESTA. _

SENADOR PRESIDENTE: Se somete a discusion esta Resolución, (NO HUBO) A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con otorgar en pergamino un voto de reconocimiento a Don Tomás Troncoso Cuesta, que lo expresen levantando su mano derecha.-

23 VOTOS A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD.-

CUARTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE: DR. EMIL KASSE ACTA, LA ACTUAL CALLE "D" DEL SECTOR LA ARBOLEDA DEL ENSANCHE NACO DE SANTO DOMINGO. (PRESENTADO POR LA SENADORA MILAGROS ORTIZ BOSCH.)

A DISCUSION (NO HUBO)

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con este Proyecto de Ley en Primera Lectura, que lo expresen levantando su mano derecha.

23 VOTOS A FAVOR, APROBADO A UNANIMIDAD.-

QUINTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION EN TORNO A LA ELIMINACION O RECHAZO A LA OBSERVACION PRESIDENCIAL AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ, EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS.

A DISCUSION (NO HUBO)

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con aprobar la eliminación o el rechazo a la observación presidencial, sobre el Proyecto de Ley que otorga el nombre de JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ, al Aeropuerto Internacional de Las Américas.

EL SENADOR PRESIDENTE HIZO LA SALVEDAD, DE QUE PARA LA APROBACION DE ESTE PROYECTO SE NECESITAN UN MINIMO DE 20 VOTOS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, LA CUAL DIO LECTURA).

SENADO, R. D.

ACTA NO. 33 DEL 24 de noviembre, 1998 PAGINA 25

SENADOR ENRIQUE MARTINEZ: Señor presidente y distinguidos colegas: Es para expresar que el Bloque del PLD, en estos momentos lamenta no poder votar por este Proyecto de Ley, en reconocimiento al Dr. José Francisco Peña Gómez, y lo hacemos y nos remitimos a la comunicación que hace que enviara el Presidente de la República, en el sentido de que esto jamás será una constancia de que dejamos de reconocerle los méritos acumulados del Dr. Peña Gómez, en su paso por la vida. Reiteramos que le reconocemos al Dr. Peña Gómez, méritos suficientes que se lo ganó en la vida política y en su comportamiento personal que lo hacen merecedor de múltiples reconocimientos y que en lo único que no hemos estado de acuerdo es con que se le quite el nombre al Aeropuerto Internacional de Las Américas. Esperamos que ustedes comprendan cual es nuestra posición en este sentido.-

SENADOR VICENTE SANCHEZ BARET: Señor Presidente y distinguidos colegas: Pocas veces se había sentido tan orgullosa la Bancada que representa al Acuerdo de Santo Domingo, como hoy cuando tenemos la oportunidad de reiterar nuestro voto para que el Aeropuerto de Santo Domingo, reciba el nombre del DR. JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ, aunque el DR. PEÑA GOMEZ, tuvo que transitar el camino del viacrucis a lo largo de toda su vida, por lo menos otros patriotas y grandes demócratas dominicanos, una vez desaparecieron del mundo, de las vicisitudes, por lo menos su memoria le fue considerada y reconocida. Pero el DR. PEÑA GOMEZ, todavía extinguida su presencia física en este mundo, sus contrarios todavía se oponen a extenderle un reconocimiento, cuando observa una ley, que al igual en New York, el Aeropuerto Kennedy, o en Puerto Rico, el Aeropuerto Muñoz Marín, o en cualquier otro lugar del mundo donde se reconocen las grandes figuras, el DR. PEÑA GOMEZ, por sus contrarios que todavía no le reconocen sus méritos, pretenden desconocer su honra y sus valores y el profundo vacío que ha dejado para la democracia dominicana.

SENADOR IVAN RONDON: Señor Presidente y distinguidos colegas: Quise hacer uso de la palabra hoy, porque cuando originalmente hicimos la introducción del proyecto sentimos mucha satisfacción de que todos los senadores de todos los partidos, votaran por ese Proyecto. Al enterarme del Veto Presidencial a ese Proyecto Ley, realmente me dió mucha pena que ocurriera, pero no es extraño, que en la vida del DR. PEÑA GOMEZ, estas cosas ocurran. Recuerdo a enero 5, de 1996, la Comisión del PRI, estaba reunida y JACOBO MAJLUTA ya en la postrimería de su vida, nos llamó a todos y nos dijo: "Hay que apoyar al DR. PEÑA GOMEZ, para que él sea presidente, porque él se lo ha ganado, ha trabajado demasiado en la vida, y tiene demasiado mérito y les pido a todos los Priistas que se entreguen con toda el alma y la dedicación a hacer a PEÑA GOMEZ presidente. Yo hubiera querido ir personalmente a proclamarlo". Al hacer uso de este turno hoy quiero decir que cuando levanto mi mano para rechazar la observación, lo voy a hacer a nombre de ese hermano, amigo y compañero de siempre JACOBO MAJLUTA.-

EL SENADOR PRESIDENTE, SOMETIO DE NUEVO EL PROYECTO PARA ELIMINAR LA OBSERVACION PRESIDENCIAL Y TUVO 21 VOTOS A FAVOR DE 23 SENADORES PRESENTES. POR LO QUE FUE DECLARADO APROBADO.

LA PRESIDENCIA DEL SENADO AGRADECIO EL GESTO DE LOS SENADORES DEL PLD, AL EXPRESAR QUE LAMENTABAN NO PODER VOTAR POR ESTE PROYECTO DE LEY.

SEXTO PUNTO: UNICA LECTURA DISCUSION SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, DE FECHA 27 DE JUNIO 1998, ENVIADO POR EL PODER EJECUTIVO.

(LA SENADORA SECRETARIA, GINETE BOURNIGAL, DIO LECTURA AL CONVENIO).-

SENADOR PRESIDENTE: Se somete a discusión este convenio.-

SENADORA ORTIZ BOSCH: Señor presidente y distinguidos colegas: Creo que este es un convenio que hay que aprobar, porque el país tiene pendiente muchos casos penales entre Colombia y el Estado Dominicano y eso va a redundar en la agilización de procesos y cada estado asumirá la responsabilidad o la cooperación para dilucidar o determinar esos casos ante la justicia.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 33 DEL 24 de noviembre, 1998 PAGINA 26

SENADOR MILTON RAY GUEVARA: Señor Presidente y distinguidos colegas: Este es un acuerdo perfectamente bien logrado; es un punto de avance para la lucha en contra de la criminalidad y creo que debemos felicitarnos porque el gobierno dominicano haya firmado ese acuerdo con el Gobierno de Colombia, por lo que nosotros pura y simplemente solicitamos su aprobación.

SENADOR PRESIDENTE: A votación, los señores senadores, que estén de acuerdo en aprobar este Convenio entre la República Dominicana y la República de Colombia, que lo expresen levantando su mano derecha.-

22 VOTOS A FAVOR, APROBADO .-

SEPTIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION EN TORNO AL PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ATENDER A LOS RECLAMOS DE MEDICOS A FIN DE EVITAR LA PARALIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PAIS Y AL MISMO TIEMPO MEJORAR SITUACION DE TRABAJO Y DE VIDA DE LOS PROFESIONALES DE LA MEDICINA.

EL SENADOR PRESIDENTE DIO LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL PROYECTO DE RESOLUCION

A DISCUSION (NO HUBO)

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo en apoyar los reclamos de la Asociación Médica Dominicana (AMD) y de propiciar la concertación con el Poder Ejecutivo y este gremio, a fin de que les reconozcan los incrementos y complementos salariales ya prometidos que lo expresen levantando su mano derecha.-

20 VOTOS DE 22 PRESENTES, APROBADO .-

SENADOR PRESIDENTE: Se cierra esta sesión ordinaria Hora: 8:35 de la noche. Se convoca para mañana a las 3:00 de la tarde.

RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ
Presidente.-

GINNETE BOURNIGAL DE JIMENEZ
Secretaria.

DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES
Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores, en la sesión arriba señalada.

DRA. FAMNI MARIA BEATO HENRIQUEZ
Taquígrafa Parlamentaria.-